
Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
23 de mayo de 2017

ASISTENTES

Sr. Alcalde :

D. Carlos Velázquez Romo

Sres. Concejales:

D. Jaime de Hita García

D. Fernando Ortega Consuegra

Dña. María Jesús Villalba Toledo

Sra. Secretaria.

Dña. Marta Abella Rivas

En la villa de Seseña, a 23 de mayo de 2017, y siendo las 14:00 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto y en segunda convocatoria, bajo la presidencia de la S. Alcalde D. Carlos Velázquez Romo, los señores anotados al margen que constituyen la mayoría del número de miembros que componen esta Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

No ASISTEN

Dña. Rosa Laray Aguilera

Dña. Isabel Domínguez García

D. Carlos Muñoz Nieto

1. DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La urgencia de la convocatoria viene motivada por el vencimiento del plazo para la adopción del acuerdo, que finaliza el 24 de mayo de 2017

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N° 345/2014 DE FECHA 25-11-2014, CUYA EJECUCIÓN FORZOSA SE HA DECRETADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 2-05-2017 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ETJ 53/2016”

Antecedentes:

Con fecha 23 de septiembre de 2005 se presentó recurso contencioso-administrativo por la mercantil BPB IBERPLACO, S.A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Seseña de 26 de julio 2005 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 17 de mayo de 2005, por el que se denegaba la licencia solicitada por dicha mercantil, para la instalación de la actividad de explotación de yesos denominada “SESEÑA I” n° 3.936, en el término municipal de Seseña.

El mencionado recurso contencioso-administrativo de la mercantil BPB IBERPLACO, S.A. dio lugar a la apertura del Procedimiento Ordinario 364/2005 seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 2 de Toledo, que, tras los trámites, dictó la Sentencia N° 345/2014 de fecha 25-11-2014, cuyo fallo ha sido *“Debo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil BPB IBERPLACO, S.A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Seseña de 26 de julio de 2005 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 17 de mayo de 2005, por el que se denegaba la licencia solicitada por la recurrente para la instalación de la actividad de explotación de yesos denominada “SESEÑA I” n ° 3.936, en el término municipal de Seseña y debo anular la resolución recurrida, acordando la continuación del procedimiento legalmente establecido para la concesión o denegación, según corresponda, de la licencia solicitada por la recurrente; sin expresa condena en costas”*.

Por lo que respecta al fondo del asunto de la Sentencia 345/2014 de fecha 25-11-2014 y que conviene resaltar a los efectos que se dirán, la Sentencia considera tras todos los antecedentes y fundamentos jurídicos que considera de aplicación que *“como se dijo más arriba el Ayuntamiento denegó la licencia por razones urbanísticas las cuales no proceden según lo analizado, por lo que lo referente a las distancias de la instalación de transformación (aunque se emplace en una cuadrícula no autorizada para la explotación minera, que no, a primera vista, para una instalación fabril) requiere en puridad antes de resolverse por parte del Ayuntamiento, que después del trámite de información pública y, junto con el informe del arquitecto de municipal (y otro que se hubiera considerado oportuno), remitirse a la Comisión Provincial de Saneamiento y, con su informe además de otros que se estimen convenientes –la Sala habla además respecto a dicha instalación fábril al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según Ley autonómica 05/1999, de 8 de abril y reglamento de desarrollo–, devolverse al Ayuntamiento para su resolución. Además es que esto necesariamente es así, dado que el RAMINP permite en supuestos excepcionales distancias inferiores a dos mil metros”*.

Posteriormente, por la representación procesal de la mercantil SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA, S.A., se ha instado la ejecución forzosa de la referida Sentencia de fecha 25-11-2014, confirmada en segunda instancia, lo que ha dado lugar a la apertura del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 53/2016 dimanante del referido Procedimiento Ordinario 364/2005 seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 2 de Toledo.

Tras los trámites, el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 2 de Toledo se ha dictado, en el referido procedimiento de Ejecución Forzosa de Títulos Judiciales, Auto de fecha 2 de mayo de 2017, notificado al representante legal del Ayuntamiento de Seseña el día siguiente, en cuya parte dispositiva se acuerda: *«“Ordenar a la Administración ejecutada AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, la ejecución forzosa de la sentencia de fecha 25-11-2014, sentencia que acordaba: “Debo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil BPB IBERPLACO, S.A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Seseña de 26 de julio de 2005 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 17 de mayo de 2005, por el que se denegaba la licencia solicitada por la recurrente para la instalación de la actividad de explotación de yesos denominada “SESEÑA I” n ° 3.936, en el término municipal de Seseña y debo anular la resolución recurrida, acordando la continuación del procedimiento legalmente establecido para la concesión o denegación, según corresponda, de la licencia solicitada por la recurrente; sin expresa condena en costas”*.

Requerir al Ayuntamiento de Seseña, por plazo de QUINCE DIAS, para que informe al Juzgado sobre las actuaciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia, así como la autoridad o funcionario responsable de su ejecución».

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el fallo de la referida Sentencia 345/2014 de fecha 25-11-2014 y en el Auto de ETJ de fecha 2-05-2017, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Ejecutar la Sentencia 345/2014 de fecha 25-11-2014 y, en su virtud, se acuerda la continuación del procedimiento legalmente establecido para la concesión o denegación, según corresponda, de la licencia solicitada por la mercantil BPB IBERPLACO, S.A. para la instalación de la actividad de explotación de yesos denominada “SESEÑA I” nº 3.936, en el término municipal de Seseña, teniendo en consideración en la tramitación de expediente las indicaciones de la Sentencia referida que de forma literal expresa que: en lo referente a las distancias de la instalación de transformación requiere antes de resolverse por parte del Ayuntamiento, que después del trámite de información pública y, junto con el informe del arquitecto de municipal (y otro que se hubiera considerado oportuno), remitirse a la Comisión Provincial de Saneamiento y, con su informe además de otros que se estimen convenientes –la Sala habla además respecto a dicha instalación fábril al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según Ley autonómica 05/1999, de 8 de abril y reglamento de desarrollo–, devolverse al Ayuntamiento para su resolución.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales para la tramitación del expediente conforme se acuerda.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y remitir copia de dicha notificación al Juzgado de Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las 14:10 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

Fdo.: Marta Abella Rivas